

**ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.**- En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de **ENERO** de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: Comercio en General, Subgrupo N° 10: ÓPTICAS**, integrado por: a) **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lic. Marcelo Terevinto, Lic. Florencia Zeballos; Dra. Jimena Ruy- López; b) **Delegados de los trabajadores:** FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por Sr. Favio Riverón c) **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO:** Se fija el porcentaje de incremento correspondiente al **cuarto ajuste salarial**, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito por este Consejo el 19 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula sexta (6.1) y novena (Correctivo) del referido Acuerdo, los aumentos salariales que rigen **a partir del 1° de enero de 2020** son los siguientes:

I) Los trabajadores que al 31/12/19 perciban el salario mínimo de su categoría o lo superen hasta \$1.671 por encima del laudo mínimo de su categoría, recibirán un ajuste nominal de **3,5%**.

Realizados los cálculo a lo establecido en la cláusula Novena(correctivo 18 meses) del acta de Consejos de Salarios, no corresponde su aplicación.

II) Los trabajadores que al 31/12/19 perciban salario mínimo que superen en más de \$1.671 por encima del laudo mínimo de su categoría, recibirán un ajuste nominal de 3% y el correctivo por IPC de los 18 meses 1,047 %, por ende el incremento salarial es del **4,07 %**

III) Se acuerda un ajuste adicional de **1% semestral** para los salarios mínimos de las categorías cuyos salarios sean iguales o inferiores al salario mínimo de la categoría Ayudante de Ventas. Los salarios aquí comprendidos, recibirán un ajuste salarial de **4,54% (1,035x1,01)**.

Realizados los cálculo a lo establecido en la cláusula Novena(correctivo 18 meses) del acta de Consejos de Salarios, no corresponde su aplicación.

**TERCERO:** Los salarios mínimos nominales a partir del 1° de enero de 2020 son los siguientes:

AREA VENTAS

Rebelm  
11/17

  
01/01/20





Cadete	18701
Ayudante de Ventas	22723
Segundo Vendedor	28005
Primer Vendedor	35053
Encargado	40007

**AREA TALLERES**

Aprendiz	20706
Aprendiz adelantado	22723
Oficial de Segunda	28005
Oficial de Primera	35053
Encargado de Taller	40007
Óptico	35053
Óptico Responsable	48013

**AREA ADMINISTRACION**

Cadete	19191
Auxiliar Tercero	22682
Auxiliar Segundo	24140
Auxiliar Primero	25878
Tenedor de Libros	30412
Secretaria	30412
Encargado	33610
Jefe de Contaduría	41939
Cajero	22407
Cajero General	24637
Cobrador	22567
Vidrierista	28807
Ayudante de Vidrierista	21764
Encargado de Mantenimiento	22584
Ascensorista	19191
Telefonista	22682
Limpiador	19191

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

Rebeca  
MSSI

MSSI

Jay  
MSSI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

07 ENE 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2490/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 10

Sub-Grupo 20 - (Justa)

  
Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro